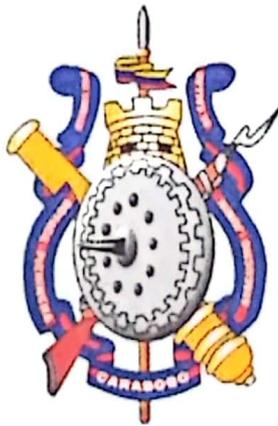


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO

EB-CGEB-DIR-21-24

DIRECTIVA



DÍA	MES	AÑO
23	02	2024

Nº SERIAL REGISTRO
50-08-00-00

**NORMAS PARA LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDO A TRAVÉS
DE MEDIOS DIGITALES Y CUENTAS OFICIALES DEL EJÉRCITO
BOLIVARIANO EN LAS REDES SOCIALES.**

NO CLASIFICADO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO
COMANDO**

Fuerte Tiuna, 23 de febrero del 2024.

DIRECTIVA NRO. EB-CGEB-DIR-21-24

- ASUNTO:** NORMAS PARA LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDO A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES Y CUENTAS OFICIALES DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO EN LAS REDES SOCIALES.
- BASE LEGAL:**
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
 - LEY CONSTITUCIONAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA.
 - NORMAS PARA LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDO A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES Y CUENTAS OFICIALES DE LA FANB EN LAS REDES SOCIALES.
 - GUÍA DE PLANEAMIENTO DEL COMANDANTE GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO.

I. OBJETO

La presente Directiva tiene por objeto establecer las normas para la publicación del contenido a través de medios digitales y cuentas oficiales del Ejército Bolivariano en las redes sociales, a fin de ejecutar estrategias comunicacionales en el ámbito de la ciberdefensa, que permitan proyectar de manera óptima la imagen del Ejército Bolivariano, responder adecuada y oportunamente a los ataques contra la FANB y/o sus integrantes, así como contribuir con el Ejecutivo Nacional en la lucha contra la guerra de cuarta generación que afecta la estabilidad política, económica y social de la nación.

II. SITUACIÓN

- A. La República Bolivariana de Venezuela desde hace varios años viene siendo objeto de una guerra de cuarta generación aplicada por potencias extranjeras con el apoyo de elementos internos, que comprende al mismo tiempo la guerra Económica, guerra Cibernética, guerra Mediática, bloqueo económico y otras acciones que pretenden generar ingobernabilidad y atentar contra la estabilidad de la nación y sus instituciones democráticas, incluida la FANB.
- B. En tal sentido, el Gobierno Bolivariano a través del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información y demás entes con competencias en la materia, rige la política comunicacional de todos los organismos de la Administración Pública, estableciendo las

NO CLASIFICADO

directrices, líneas generales, temas, etiquetas, campañas institucionales, y demás aspectos que permitan la unicidad de criterio y eviten la duplicidad de esfuerzos, así como incurrir en errores que afecten negativamente la gestión.

- C. En plena consistencia con lo anterior, el Ejército Bolivariano mediante su Oficina de Gestión Comunicacional, determina la política en común del componente, que incluye el uso de los distintos medios digitales y redes sociales por parte de los Grandes Comandos, Direcciones del Estado Mayor General, Unidades Operativas, Instituciones Educativas y demás dependencias administrativas del Componente.

III. DISPOSICIONES

A. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

1. La Oficina de Gestión Comunicacional será la dependencia encargada y la única autorizada por el Comandante General del Ejército Bolivariano para controlar y coordinar el uso de medios digitales y redes sociales en materia comunicacional, en sincronía con las demás dependencias que tengan inherencia en la materia.
2. Instrucciones para las publicaciones de carácter estratégico:
 - a. Serán difundidas a través de canales de comunicación establecidos por el grupo de trabajo de redes sociales del Ejército Bolivariano, atendiendo los lineamientos y órdenes particulares emanadas por el Ministro del Poder Popular para la Defensa y Comandante General del Ejército Bolivariano.
 - b. Las publicaciones deberán ser cumplidas con carácter obligatorio por parte de los administradores de medios digitales y redes sociales oficiales del Ejército Bolivariano, teniendo el deber de acusar recibo inmediatamente al recibir la instrucción e informando de una vez haya cumplido la acción ordenada.
 - c. Los administradores de medios digitales y redes sociales del Ejército Bolivariano, deberán hacer seguimiento del canal de comunicación donde se emitan las instrucciones de publicación de carácter estratégico durante el tiempo estipulado para su ejecución, con el fin de atender algún cambio ordenado por el Ministro del Poder Popular para la Defensa y Comandante General de Ejército Bolivariano.
 - d. Las instrucciones de publicación de carácter estratégico nacional ordenadas por el Presidente de la República de Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la FANB a través del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información (MIPCCI), tendrán prioridad de difusión y las mismas serán transmitidas por los operadores de redes sociales de todo el Ejército Bolivariano a través del canal designado para tal fin.
 - e. Los administradores de los medios digitales y redes sociales del Ejército Bolivariano, deberán remitir las instrucciones para difusión de las publicaciones de carácter

NO CLASIFICADO

estratégico a sus unidades y dependencias subordinadas siendo responsables directos de supervisar el fiel cumplimiento de las mismas.

- f. Por ningún motivo, los administradores de los medios digitales y redes sociales del Ejército Bolivariano estarán autorizados para difundir las instrucciones emitidas a través de los canales predispuestos, a entes, grupos u organizaciones ajenos a la institución.
3. Publicación de contenido particular a través de los medios digitales y redes sociales del Ejército Bolivariano sus unidades y dependencias subordinadas:
 - a. Los administradores de los medios digitales y redes sociales del Ejército Bolivariano serán responsables de difundir contenido referente a su unidad o dependencia siguiendo los lineamientos establecidos por su órgano regular, siendo preponderante enaltecer la imagen del Ejército Bolivariano, en todos los niveles administrativos y de comando pudiendo emplear etiquetas y contenidos propios, teniendo que notificar con al menos veinticuatro (24) horas de antelación al grupo de trabajo de redes sociales de la Oficina de Gestión Comunicacional del Ejército Bolivariano, para efectos de supervisión y control.
 - b. En caso de ordenarse instrucciones para la difusión de publicaciones de carácter estratégico; ya teniendo pautado el empleo de etiquetas y contenidos propios, los administradores de los medios digitales y redes sociales del Ejército Bolivariano, deberán cumplir con lo estipulado en las disposiciones de carácter general, literal 2 numeral b de la presente directiva paralelamente a la ejecución de sus particulares.
 - c. Los administradores de los medios digitales y redes sociales del Ejército Bolivariano, serán responsables de remitir al grupo de trabajo de redes sociales de la Oficina de Gestión Comunicacional del Ejército Bolivariano, informaciones concernientes a efemérides de sus unidades y dependencias

B. DISPOSICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR

1. **SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO:**
Supervisaré el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva, a través de la oficina de Gestión Comunicacional del Ejército Bolivariano.
2. **AYUDANTÍA GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO:**
Supervisaré a través de la Oficina de Gestión Comunicacional del Ejército Bolivariano, el uso adecuado y difusión de contenidos digitales en las de las redes sociales del componente por parte de los operadores.
3. **INSPECTORÍA GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO:**
Planificaré inspecciones a las diferentes dependencias y unidades encargadas de la difusión de información sobre el Ejército Bolivariano, con el fin de verificar el

NO CLASIFICADO

cumplimiento de los lineamientos establecidos por el componente en el ámbito comunicacional.

4. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO:

- a. Estará encargado de planificar y gestionar la realización de estudios académicos en gestión comunicacional, gestión de redes sociales, marketing digital y otros relacionados a fin de mantener adiestrado al personal en el área.
- b. Las postulaciones de personal militar y civil para la realización de estudios académicos nacionales, en gestión comunicacional, gestión de redes sociales y marketing digital deberá realizarse en coordinación con la Oficina de Gestión Comunicacional del Ejército Bolivariano.
- c. En coordinación con la Oficina de Gestión Comunicacional elaborará los planes de estudio y contenidos programáticos de las diferentes actividades académicas a ejecutar.

5. OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO:

- a. Se encargará de jerarquizar la información a través de un sistema de bandas que determine el tipo de contenido que podrá ser difundido por las unidades y dependencias según su escalafón a través de medios digitales y redes sociales.
- b. Diseñará la estrategia comunicacional e informativa del componente siguiendo los lineamientos del MPPD.
- c. Será responsable de informar las actividades ejecutadas por el Comandante General del Ejército Bolivariano, que requieran difusión a través de medios digitales y redes sociales, con el fin de planificar la campaña comunicacional correspondiente.

6. DIRECCIÓN DE APRESTO OPERACIONAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO:

- a. Será la dependencia encargada de establecer los lineamientos estratégicos en materia comunicacional en conformidad con los requerimientos establecidos por el Comandante General del Ejército Bolivariano.
- b. Elaborará el plan estratégico de Campaña Comunicacional del Ejército Bolivariano, el cual deberá ser cumplido por todas las unidades dependencias que tengan competencia en el ámbito comunicacional.
- c. Asesorar al Comandante General en el desarrollo de estrategias comunicacionales en medios digitales y redes sociales, teniendo especial atención en la exaltación y resguardo de la imagen del Ejército Bolivariano, así como el desarrollo de campañas de información y contrapropaganda ante ataques mediáticos y de reputación generados por medios de comunicación, actores políticos, comunicadores sociales y organizadores que tengan interés en perjudicar a la instituciones castrense, para lo cual deberá elaborar un Manual de Amenazas en Medios Digitales así como su

NO CLASIFICADO

actualización, la difusión de dicho manual deberá cumplir con lo establecido por el Régimen Especial de Seguridad.

- d. Será el órgano encargado de estudiar, evaluar y solicitar los requerimientos tecnológicos necesarios para el cumplimiento de la misión en el empleo militar de los medios digitales y redes sociales en el ámbito de Ciberdefensa.

IV. VIGENCIA.

A la fecha de vigencia de esta Directiva, quedan sin efecto todas las disposiciones que colidan con el contenido del presente documento.

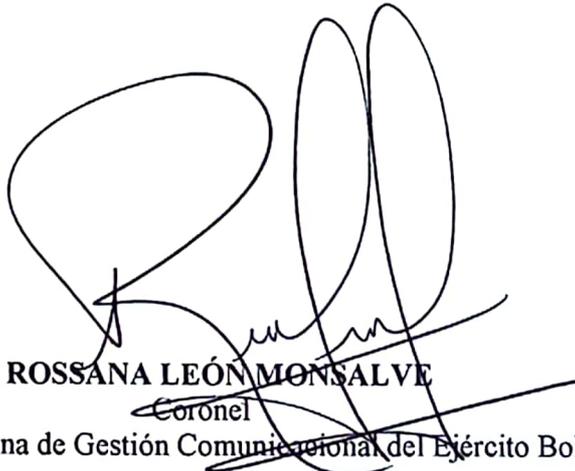
Esta Directiva entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Cúmplase.




JOSE ANTONIO MURGA BAPTISTA
Mayor General
Comandante General del Ejército Bolivariano

Elaborado.


ROSSANA LEÓN MONSALVE
Coronel

Jefe de la Oficina de Gestión Comunicacional del Ejército Bolivariano

